



Servicio Nacional de Aduanas  
**Subdirección Técnica**  
**Secretaría de Reclamos**

REG.: 52061 de 23.08.2012  
 R-338-2012 Secretaría Reclamos

**RESOLUCION N°: 752**

Reclamo N° 546 de 21.12.2011,  
 Aduana Valparaíso.  
 DIN N° 4110060585-4 de 07.10.2010  
 Resolución de Primera Instancia N° 158  
 de 27.07.2012  
 Fecha de notificación 03.08.2012

**Valparaíso, 14 DIC. 2012**

**Vistos y Considerando:**

La sentencia consultada de fojas veintidos (22) y siguientes, los demás antecedentes que obran en la presente causa.

La apelación al fallo de Primera Instancia presentada por el recurrente, corriente a fs. veintiseis (26), en la que no se aportan mayores antecedentes respecto a la materia controvertida.

Lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas

**Se resuelve:**

Confírmase el fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese.

**Juez Director Nacional**  
 RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT  
 DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

**Secretario**

AAL/JLVP/MHH/mhh

10.09.12

07.12.12

R- 338-12

Plaza Sotomayor 60  
 Valparaíso/Chile  
 Teléfono (32) 2200545  
 Fax (32) 2254031



**SERVICIO NAC. DE ADUANAS/ CHILE  
DIREC. REG. DE ADUANAS/ VALPSO.  
DEPTO. TÉCNICAS ADUANERAS  
UNIDAD DE CONTROVERSIAS**

**RECL.546/2011.  
FALLO PRIMERA INSTANCIA**

**RESOLUCIÓN N°**                     138                     / **VALPARAISO,**

**27 JUL. 2012**

321°

**VISTOS:** El formulario de reclamación N° 546 de 21.12.2011, interpuesto por el Agente de aduanas señor Pedro Santibáñez VSG., por cuenta de COMERCIALIZADORA S.A., RUT 81.675.600-6, mediante el cual producto de la fiscalización a posteriori se detecto error en la clasificación de los ítems 2 y 3 de la D.I Cod.101 N° 4110060585-4/07.10.2010, de lo anteriormente indicado se solicita dejar sin efecto la Denuncia 530859/20.09.2011, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas,

**CONSIDERANDO:**

1.- **QUE** el despachador de aduana declaró en la D.I. N° 4110060585-4/07.10.2010 antes señalada en el ítem 2) Shorts tipo bermudas para mujeres 100% algodón partida 6204.6294 valor Cif US\$ 3.485,60. y en el ítem 3) Shorts tipo bermudas para mujer 98% algodón y 2% spandex, partida 6204.6294 valor Cif US\$ 5.417,46 originarios de China.

2.- **QUE** el recurrente expone:

Por denuncia N° 530859/20.09.2011, notificada el 09.12.2011, Aduana cuestiona la clasificación arancelaria declarada en la D.I. N° 4110060585-4/07.10.2010 (ítems 2 y 3) y es de opinión que la mercancía debe clasificarse en la partida 6204.6293. Las mercancías cuestionadas aparecen descritas en la factura CC10S072-2, de 25/08/2010 de Commercial Cotton Place Ltda. de China, como short para damas 100% de algodón o principalmente de algodón (98%). La partida 6204.6294 del arancel aduanero comprende a los shorts de algodón para damas.

Según las Reglas Generales para la interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, específicamente las reglas 2 y 3, señalan que cualquier referencia a una materia en una partida determinada alcanza a dicha materia incluso mezclada. Además señala que los productos mezclados que no tengan una partida específica, se clasificarán según la materia que le confiere su carácter esencial, si fuese posible determinarlo, sin perjuicio de la partida específica, que prevalece. De conformidad a los antecedentes de base del despacho, puntualmente la factura antes señalada, en la especie estamos en presencia de una importación de shorts y no de pantalones cortos (calzones). Por lo consiguiente, es improcedente pretender clasificar a los shorts en proceso de importación en la partida 6204.6293 del arancel aduanero, ya que esta no los incluye.

Lo expuesto hace reconfirmar que la mercancía incluida en la D.I. antes mencionada en los ítemes 2 y 3 está correctamente clasificada arancelariamente y la denuncia por cambio de partida carece de toda fundamentación de hecho y de derecho.

3.- **QUE** a fojas 10 por OF. Ord.N° 02/02.01.2012 el profesional informante indica lo siguiente:

La denuncia N° 530859/20.09.2011 se formulo a los ítemes 2 y 3 de la D.I. N° 4110060585-4/07.10.2010, ya que de conformidad a lo indicado por la DIA de la DNA, corresponde clasificarlo en la partida 6204.6293 como bermudas algodón, tejido plano, pero el despachador sostiene en la especie que estamos en presencia de una importación de short y no de pantalones cortos (calzón). Las Notas Explicativas no profundizan sobre el significado de pantalón corto (calzón), por lo que debemos ir a la definición proporcionada por el Diccionario de la Lengua Española, este define al short, como un pantalón muy corto, usado principalmente para practicar deporte. En virtud a lo indicado precedentemente, el suscrito es de opinión de ratificar la denuncia N° 530859/20.09.2011.

4.- **QUE** a fojas 11 y 12 por RES. S/Nº/2012 y ORD. Nº 304/04.04.2012, se recibe y notifica causa a prueba.

5.- **QUE** la contraparte da respuesta a la causa a prueba dentro plazos legales indicando que la denuncia 530859 que se reclama asigna a la mercadería mencionada la partida 6204.6293 y comprende a los pantalones cortos (calzones) de algodón.

Según las notas Explicativas del Arancel Aduanero, la expresión pantalones cortos comprende a los pantalones que cubren las rodillas, en este caso se trata de la importación de short y no de pantalones cortos de algodón por lo tanto, no es posible asignarle a dichos short la partida 6204.6293 del arancel aduanero ya que esta no los incluye.

La clasificación arancelaria que debe asignarse a la mercancía que nos ocupa es la partida 6204.6294 y es la indicada en la D.I. Nº 4110060585-4/07.10.2010.

6.-**QUE** esta denuncia se fundamenta de conformidad a lo indicado por la DIA de la DNA, que la mercancía correspondía clasificarla en la partida 6204.6293 como bermudas mujer 100% algodón teniendo como fundamento técnico :Arancel Aduanero y Notas Explicativas.

7.-**QUE** por Ord. Nº 564/24.05.2012 se remite este expediente al Laboratorio Químico para solicitar opinión de clasificación, en su respuesta por el Informe Nº 34/31.05.2012, la descripción de las mercancías de los ítems 2 y 3 de la D.I. Nº 4110060585-4/07.10.2010 estas corresponden a prendas de vestir para mujer de tejido plano, por lo que su clasificación arancelaria procede por el capítulo 62 "Prendas y complementos (accesorios), de vestir excepto los de punto"; en la partida 62.04 ya que describen como "Short tipo bermudas" específicamente en la subpartida 6204.62 dado que la composición de la mercancía declara en el ítem 2 es 100% algodón y la del ítem 3 mayoritariamente algodón (aplicación de la Regla 3b) del Arancel Aduanero. El short y el pantalón corto no cubren la rodilla y la diferencia entre ambos esta dada porque el short es un pantalón muy corto. Por otra parte, las bermudas son un tipo particular de pantalón corto cuyo largo es a la altura de la rodilla, sin cubrirla, definición que las excluye de la acepción de short. La opinión de esta unidad que las mercancías de los ítems 2 y 3 deben ser clasificados en el ítem 6204.6293 del Arancel Aduanero.

8.-**QUE** este Tribunal de Primera Instancia teniendo presente los antecedentes de la documentación de base el informe Nº 34 del Laboratorio Químico de la DNA y el Of.Ord. Nº 02/2012 del profesional informante se mantiene la Denuncia Nº 530859/20.09.2011, para la mercancía bermudas de mujer 100% algodón y 98% algodón partida arancelaria 6204.6293, ítems 2 y 3.

**TENIENDO PRESENTE:**

Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15º y 17º del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

1.- CONFIRMASE la Denuncia Nº 530859/20.09.2011, de acuerdo a lo señalado en los considerando.

2.-Modifíquese la Declaración de Ingreso Nº 4110060585-4/07.10.2010 a través de una SMDA el código arancelario donde dice 6204.6294 debe decir: 6204.6293 para los ítems 2 y 3.

3.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

IVA/AAC/IEOC/MNE/PRC  
PRESIA OSORIO CATALÁN  
SECRETARÍA RECLAMOS DE AFORO  
ADUANA VALPARAISO

IRIS VICENCIO ARRIAGADA  
Jueza Directora Regional  
Aduana de Valparaíso